

25

**Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali**

---

**De:** CAROLINA PAZMIÑO TORRES <torresnotificacionesjudiciales@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 7 de julio de 2020 3:10 p. m.  
**Para:** Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali  
**Asunto:** liquidación Rad:2019-083  
**Datos adjuntos:** liquidacion Rad2019-083.pdf; Sede electrónica de Colpensiones.pdf

Prv  
Buenas tardes,

Señores  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Adjunto memorial de liquidación de crédito y consulta de trámite en página de COLPENSIONES

Atentamente,

--  
CAROLINA PAZMIÑO TORRES  
Avenida 4 Norte N°23D-34 oficina 102  
Barrio Versalles  
Bogotá de Cali.  
Cel:3156125706 - 3137918222

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.  
 DEMANDANTE : HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ  
 DEMANDO : COLPENSIONES.  
 RADICACIÓN : 2019-083.

CAROLINA PAZMIÑO TORRES, conocida de autos, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, allego actualización de la liquidación de crédito, para que le imparta su aprobación o en caso dado la modifique, esto obedece a que a la presentada el día 26 de abril de 2019, no obtuvo ningún pronunciamiento.

Se debe manifestar además al despacho, que la solicitud de cumplimiento de sentencia fue radicada en COLPENSIONES, con el número 2019-\_8772017, y para tener información en la página de la entidad, se ingresa con el número de cédula del causante 6038449, una vez revisada la información se tiene que la entidad está en mora de cumplir en 177 días, tal como se puede apreciar en el documento que se adjunta.

La liquidación es como sigue:

Mesadas pensionales causadas desde el 6 de marzo De 2007 a 30 de noviembre de 2014	\$57.452.916
Mesadas pensionales causadas desde el 1 de diciembre De 2014 a 30 de junio de 2020	\$58.880.934
Interés de mora desde el diciembre de 2014 a junio de 2020	<u>\$55.091.574</u>
<b>TOTAL, LIQUIDACION DE CRÉDITO A JUNIO 30 DE 2020</b>	<b><u>\$171.425.424</u></b>

Los valores se reflejan en las siguientes tablas:

MESADAS CAUSADAS DESDE DICI DE 2014 A JUNIO 2020			
AÑO	VALOR	Nº MESADA	TOTAL
2014	\$ 616.000	2	\$ 1.232.000
2015	\$ 644.350	14	\$ 9.020.900
2016	\$ 689.455	14	\$ 9.652.370
2017	\$ 737.717	14	\$ 10.328.038
2018	\$ 781.242	14	\$ 10.937.388
2019	\$ 826.116	14	\$ 11.565.624
2019	\$ 877.802	7	\$ 6.144.614
			\$ 58.880.934

Demandante: HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 2019-083

Liquidación de intereses se empleo la formula  $(1+(1.5*TIAE))^{1/12}-1$

MES	T.I.AE	FACTOR MORA	interes maxima	VALOR MESADAS	capital	interes mora
dic-14	19,17%	1,5	2,396%	\$ 616.000,00	\$ 616.000	\$ 14.761
dic-14	19,17%	1,5	2,396%	\$ 616.000,00	\$ 1.232.000	\$ 29.522
ene-15	19,21%	1,5	2,401%	\$ 644.350,00	\$ 1.876.350	\$ 45.056
feb-15	19,21%	1,5	2,401%	\$ 644.350,00	\$ 2.520.700	\$ 60.528
mar-15	19,21%	1,5	2,401%	\$ 644.350,00	\$ 3.165.050	\$ 76.001
abr-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 3.809.400	\$ 92.235
may-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 4.453.750	\$ 107.836
jun-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 5.098.100	\$ 123.438
jun-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 5.742.450	\$ 139.039
jul-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 6.386.800	\$ 154.640
ago-15	19,37%	1,5	2,421%	\$ 644.350,00	\$ 7.031.150	\$ 170.242
sep-15	19,26%	1,5	2,408%	\$ 644.350,00	\$ 7.675.500	\$ 184.788
oct-15	19,33%	1,5	2,416%	\$ 644.350,00	\$ 8.319.850	\$ 201.028
nov-15	19,33%	1,5	2,416%	\$ 644.350,00	\$ 8.964.200	\$ 216.597
dic-15	19,33%	1,5	2,416%	\$ 644.350,00	\$ 9.608.550	\$ 232.167
dic-15	19,33%	1,5	2,416%	\$ 644.350,00	\$ 10.252.900	\$ 247.736
ene-16	16,68%	1,5	2,085%	\$ 689.455,00	\$ 10.942.355	\$ 228.148
feb-16	16,68%	1,5	2,085%	\$ 689.455,00	\$ 11.631.810	\$ 242.523
mar-16	16,68%	1,5	2,085%	\$ 689.455,00	\$ 12.321.265	\$ 256.898
abr-16	20,54%	1,5	2,567%	\$ 689.455,00	\$ 13.010.720	\$ 334.050
may-16	20,54%	1,5	2,567%	\$ 689.455,00	\$ 13.700.175	\$ 351.752
jun-16	20,54%	1,5	2,567%	\$ 689.455,00	\$ 14.389.630	\$ 369.454
jun-16	20,54%	1,5	2,567%	\$ 689.455,00	\$ 15.079.085	\$ 387.156
jul-16	21,34%	1,5	2,668%	\$ 689.455,00	\$ 15.768.540	\$ 420.626
ago-16	21,34%	1,5	2,668%	\$ 689.455,00	\$ 16.457.995	\$ 439.017
sep-16	21,34%	1,5	2,668%	\$ 689.455,00	\$ 17.147.450	\$ 457.408
oct-16	21,99%	1,5	2,749%	\$ 689.455,00	\$ 17.836.905	\$ 490.292
nov-16	21,99%	1,5	2,749%	\$ 689.455,00	\$ 18.526.360	\$ 509.243
dic-16	21,99%	1,5	2,749%	\$ 689.455,00	\$ 19.215.815	\$ 528.195
dic-16	21,99%	1,5	2,749%	\$ 689.455,00	\$ 19.905.270	\$ 547.146
ene-17	21,99%	1,5	2,749%	\$ 737.717,00	\$ 20.642.987	\$ 567.424
feb-17	22,34%	1,5	2,793%	\$ 737.717,00	\$ 21.380.704	\$ 597.056
mar-17	22,34%	1,5	2,793%	\$ 737.717,00	\$ 22.118.421	\$ 617.657
abr-17	22,33%	1,5	2,791%	\$ 737.717,00	\$ 22.856.138	\$ 637.972
may-17	22,33%	1,5	2,791%	\$ 737.717,00	\$ 23.593.855	\$ 658.563
jun-17	22,33%	1,5	2,791%	\$ 737.717,00	\$ 24.331.572	\$ 679.155
jun-17	22,33%	1,5	2,791%	\$ 737.717,00	\$ 25.069.289	\$ 699.747
jul-17	21,98%	1,5	2,747%	\$ 737.717,00	\$ 25.807.006	\$ 709.047
ago-17	21,98%	1,5	2,747%	\$ 737.717,00	\$ 26.544.723	\$ 729.316
sep-17	21,98%	1,5	2,747%	\$ 737.717,00	\$ 27.282.440	\$ 749.585
oct-17	21,15%	1,5	2,644%	\$ 737.717,00	\$ 28.020.157	\$ 740.783
nov-17	20,96%	1,5	2,620%	\$ 737.717,00	\$ 28.757.874	\$ 753.456
dic-17	20,77%	1,5	2,596%	\$ 737.717,00	\$ 29.495.591	\$ 765.779
dic-17	20,77%	1,5	2,596%	\$ 737.717,00	\$ 30.233.308	\$ 784.932
ene-18	20,69%	1,5	2,586%	\$ 781.242,00	\$ 31.014.550	\$ 802.114
feb-18	21,01%	1,5	2,626%	\$ 781.242,00	\$ 31.795.792	\$ 835.037
mar-18	20,68%	1,5	2,585%	\$ 781.242,00	\$ 32.577.034	\$ 842.116
abr-18	20,48%	1,5	2,560%	\$ 781.242,00	\$ 33.358.276	\$ 853.972
may-18	20,44%	1,5	2,555%	\$ 781.242,00	\$ 34.139.518	\$ 872.265
jun-18	20,28%	1,5	2,535%	\$ 781.242,00	\$ 34.920.760	\$ 885.241
jun-18	20,28%	1,5	2,535%	\$ 781.242,00	\$ 35.702.002	\$ 905.046
jul-18	20,03%	1,5	2,504%	\$ 781.242,00	\$ 36.483.244	\$ 913.449
ago-18	19,94%	1,5	2,493%	\$ 781.242,00	\$ 37.264.486	\$ 928.817
sep-18	19,81%	1,5	2,476%	\$ 781.242,00	\$ 38.045.728	\$ 942.107
oct-18	19,63%	1,5	2,454%	\$ 781.242,00	\$ 38.826.970	\$ 952.717
nov-18	19,49%	1,5	2,436%	\$ 781.242,00	\$ 39.608.212	\$ 964.955
dic-18	19,40%	1,5	2,425%	\$ 781.242,00	\$ 40.389.454	\$ 979.444
dic-18	19,40%	1,5	2,425%	\$ 781.242,00	\$ 41.170.696	\$ 998.389

Demandante: HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 2019-083

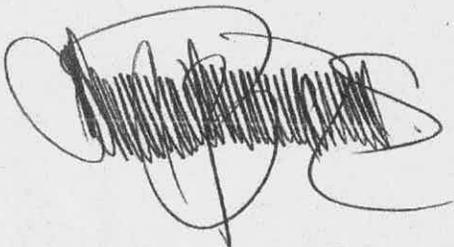
Liquidación de intereses se empleo la formula  $(1+(1.5*TIAE)^{1/12})-1$

MES	T.I.AE	FACTOR MORA	tasa de interes maxima	VALOR MESADAS	capital	interes mora
ene-19	19,16%	1,5	2,395%	\$ 826.116,00	\$ 41.996.812	\$ 1.005.824
feb-19	19,70%	1,5	2,462%	\$ 826.116,00	\$ 42.822.928	\$ 1.054.515
mar-19	19,37%	1,5	2,421%	\$ 826.116,00	\$ 43.649.044	\$ 1.056.852
abr-19	19,32%	1,5	2,415%	\$ 826.116,00	\$ 44.475.160	\$ 1.074.075
may-19	19,34%	1,5	2,418%	\$ 826.116,00	\$ 45.301.276	\$ 1.095.158
jun-19	19,30%	1,5	2,413%	\$ 826.116,00	\$ 46.127.392	\$ 1.112.823
jun-19	19,30%	1,5	2,413%	\$ 826.116,00	\$ 46.953.508	\$ 1.132.753
jul-19	19,28%	1,5	2,410%	\$ 826.116,00	\$ 47.779.624	\$ 1.151.489
ago-19	19,32%	1,5	2,415%	\$ 826.116,00	\$ 48.605.740	\$ 1.173.829
sep-19	19,32%	1,5	2,415%	\$ 826.116,00	\$ 49.431.856	\$ 1.193.779
oct-19	19,10%	1,5	2,388%	\$ 826.116,00	\$ 50.257.972	\$ 1.199.909
nov-19	19,03%	1,5	2,379%	\$ 826.116,00	\$ 51.084.088	\$ 1.215.163
dic-19	18,91%	1,5	2,364%	\$ 826.116,00	\$ 51.910.204	\$ 1.227.027
dic-19	18,91%	1,5	2,364%	\$ 826.116,00	\$ 52.736.320	\$ 1.246.555
ene-20	18,77%	1,5	2,346%	\$ 877.802,00	\$ 53.614.122	\$ 1.257.921
feb-20	19,06%	1,5	2,383%	\$ 877.802,00	\$ 54.491.924	\$ 1.298.270
mar-20	18,95%	1,5	2,369%	\$ 877.802,00	\$ 55.369.726	\$ 1.311.570
abr-20	18,69%	1,5	2,336%	\$ 877.802,00	\$ 56.247.528	\$ 1.314.083
may-20	18,19%	1,5	2,274%	\$ 877.802,00	\$ 57.125.330	\$ 1.298.887
jun-20	18,12%	1,5	2,265%	\$ 877.802,00	\$ 58.003.132	\$ 1.313.771
jun-20	18,12%	1,5	2,265%	\$ 877.802,00	\$ 58.880.934	\$ 1.333.653
						\$55.091.574

De esta manera dejo presentada la liquidación de crédito.

Se anexa consulta del trámite Rad: 2019\_8772017

Atentamente,



CAROLINA PAZMIÑO TORRES.

C.C. N°34606627.

T.P. N°113574 del C.S. de la J.

Señores:

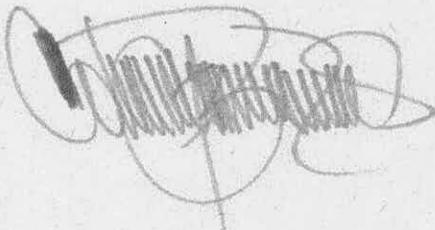
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.  
DEMANDANTE : HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ.  
DEMANDO : COLPENSIONES.  
RADICACIÓN : 2019-083.

CAROLINA PAZMIÑO TORRES, conocida de autos, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, y de la manera más atenta y comedida, manifiesto al despacho que la entidad demandada dio cumplimiento a la sentencia el día 19 de agosto de 2020, incluyendo en nómina de pensionado a la señora LUZ NORRY RAMIREZ YEPES y realizando el pago de la suma de \$148.698.261, rubro del cual se realizó el correspondiente descuento por salud, tal como detalla en la resolución número SUB106171 DEL 12 DE MAYO DE 2020, que se adjunta.

Por lo anterior solicito, continuar con la ejecución por la diferencia resultante entre la liquidación de crédito aprobada a agosto de 2020 y lo pagado por la entidad, así mismo liquide costas en el proceso ejecutivo.

Atentamente,



CAROLINA PAZMIÑO TORRES  
C.C.N°34606627  
T.P.N°113574 del C.S. de la J.

RADICADO No. 2020\_4741756\_10-2014\_6774968-2019\_9  
2019\_8772017-2019\_3173535

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
(SOBREVIVIENTES - CUMPLIMIENTO SENTENCIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 9164 de 20 de septiembre de 1978 el Instituto de seguros Sociales decidió reconocer una pensión de vejez al señor RAMÍREZ MARMOLEJO ALBERTO quien en vida se identificó con CC 6.038.449.

Que el señor RAMÍREZ MARMOLEJO ALBERTO falleció el día 9 de mayo de 2003.

Que obra dictamen de pérdida de capacidad laboral de la junta regional de calificación de invalidez del valle del cauca N, 004-2002 del 5 de febrero de 2004 en el cual se califica una pérdida de capacidad laboral de la señora en un 56.25%, estructurada al 25 de febrero de 2003, de origen común, en la que se indica que requiere curador.

Que obra en el expediente pensional registro civil de nacimiento de la señora RAMIREZ YEPES LUZ NORRY, identificada con la C.C. No. 31.863.751 con fecha de nacimiento a 31 de agosto de 1952 para acreditar parentesco, en el que se aprecia nota marginal que indica:

*"19 junio 2012. En virtud sentencia No. 050 del 06 de marzo de 2007 proferida por el juzgado quinto de familia de Cali se declaró la interdicción judicial de la inscrita, en consecuencia se declara que no tiene la libre administración de sus bienes. Se designa como curador legítimo definitivo a su sobrino HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ con CC 16.799.690. L.V. folio 0262"*

Que revisado el expediente pensional se evidencia sentencia judicial N, 328 de 26 de noviembre de 2014, preferida por el JUZGADO QUINCE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE dentro del proceso ordinario No 760013205015201451800, en la que se ordenó:

*PRIMERO: CONDENAR como en efecto se hace a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por el Doctor MAURICIO OLIVERA GONZALEZ o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora LUZ NORRY RAMIREZ YEPES, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 31.863.751, a través de su Curador Designado mediante decisión judicial, señor HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ portador de la C.C. No. 16.799.690 y a partir del 09 de mayo de 2011 la pensión vitalicia de sobrevivientes por la muerte de su fallecido padre Pensionado ALBERTO RAMIREZ MARMOLEJO, en cuantía de la Pensión Mínima Legal Mensual sin perjuicio de los incrementos legales y de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada anualidad.*

*Correspondiéndole entonces por concepto del retroactivo pensional a la reclamante desde el 9/05/2011 hasta el 30/11/2014, la suma de \$29.575.404.00*

*SEGUNDO: CONDENAR a la administradora colombiana de PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente por el señor MAURICIO OLIVERA GONZALEZ o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante señora LUZ NORRY RAMIREZ YEPES, mayor de edad, identificada con la C.C. NO.*

Que se evidencia en la base de embargos de Colpensiones la existencia de título judicial No. 469030002354411, por valor de \$2.000.000.00, elaborado el 16 de abril de 2019, en estado pagado en efectivo el 9 de septiembre de 2019.

Que conforme a la información registrada en las bases mencionadas, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que, además de no existir título judicial, las únicas actuaciones del proceso ejecutivo a la fecha son:

1. Auto interlocutorio 543 de 25 de febrero de 2019, resolvió:

*"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y a favor de HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ, mayor de edad, quien se identifica con c.c. 16.799.690, por concepto de la pensión de vejez, a razón de Catorce mensualidades por año y con la inclusión de los incrementos legales decretados por el Gobierno Nacional, causado a partir del 06 de marzo de 2007. A partir del 01 de diciembre 2014 la mesada pensional corresponde a \$616.000,00. Adicionalmente, por concepto de la inclusión en nómina de pensionados y el retroactivo causado entre el 06 de marzo de 2007 y el 30 de noviembre de 2014 por valor de \$57.452.916.07, el cual se seguirá causando.*

*Autorizar a la parte ejecutada a descontar los aportes al Sistema de General de Seguridad Social en Salud, excepto sobre las mesadas adicionales.*

*SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA a favor de HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ, mayor de edad, quien se identifica con C.C. 16.799.690, por concepto de los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. Causados, para cada mesada insoluta, a partir del 05 de diciembre de 2014 hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones pensionales ejecutadas.*

*TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y a favor de HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ, mayor de edad, quien se identifica con C.C. 16.799.690, por concepto de las COSTAS PROCESALES del proceso ordinario, por el monto de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00).*

*CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a cualquier título posea en las entidades BANCO DAVIVIENDA, oficinas principales y sucursales, en cuantía que cubra la obligación reconocida a la parte ejecutante. Una vez en firme la liquidación del crédito y de las costas, se procederá a librar los correspondientes oficios para materializar las medidas de embargo.*

*QUINTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y a favor de HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ, mayor de edad, quien se identifica con C.C. 16.799.690, por concepto de las COSTAS PROCESALES que se generen en el presente proceso ejecutivo.*

*SEXTO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente mandamiento de pago a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", conforme lo establece el artículo 306 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral."*

2. Auto 1019 del 23 de abril de 2019, que reconoció personería a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S de la J, Ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso ejecutivo y practicar la liquidación de crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Auto interlocutorio 1422 de 4 de junio de 2019 el JUZGADO QUINCE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE en la que se resolvió:

*PRIMERO: OFICIAR a parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que informe ha expedido acto administrativo*

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial tramitado ante el JUZGADO QUINCE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE dentro del proceso ordinario No 760013205015201451800, modificado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL, autoridad(es) del orden superior Jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que respecto a la apoderada del presente caso Doctora CAROLINA PAZMIÑO TORRES, no es posible reconocer personería, en razón a que no se allegó poder con facultad para solicitar cumplimiento de fallo judicial, dirigido a Colpensiones.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE dentro del proceso ordinario No 760013205015201451800 y HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL, C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO QUINCE DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE dentro del proceso ordinario No 760013205015201451800, modificado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de RAMIREZ MARMOLEJO ALBERTO, en los siguientes términos y cuantías:

RAMIREZ YEPES LUZ NORRY ya identificado(a), en calidad de Hijo(a) Invalído(a) con un porcentaje de 100.00% La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a):

2014 =	\$616.000.00
2015 =	\$644.350.00
2016 =	\$689.455.00
2017 =	\$737.717.00
2018 =	\$781.242.00
2019 =	\$828.116.00
2020 =	\$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$49.175.575.00
Mesadas Adicionales	\$7.361.760.00
Intereses de Mora	\$34708010.00
Descuentos en Salud	\$11628500.00
Pago Ordenado Sentencia	\$57.452.916.67
Valor a Pagar	\$137069762.00

El solicitante es representado por el Sr(a). HUGO FERNANDO RENGIFO RAMIREZ quien se identifica con CEDULA CIUDADANIA 16799690 en calidad de CURADOR.

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202006 que se paga en el periodo 202007 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de CALI CL 5 30 06 SAN FERNANDO.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOSALUD E.S.S. COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota